



NOTA SALIDA DNGU N° S. 1649/16

Ministerio de Educación y Deportes

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. N° 7390/12 M.E.
CUATRO (4) anillados

BUENOS AIRES, 14 SEP 2016

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 886 del 13 de julio de 2016, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN –MODALIDAD DISTANCIA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

MARTA LUCÍA BERNAL
Coordinadora Despacho
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE
AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO
Doctor Lic. Juan Carlos MENA
S/D





E 886



Ministerio de Educación y Deportes RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 7390/12 CUATRO (4) anillados del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN -MODALIDAD A DISTANCIA-, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 295/13 y N° 240/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCIÓN N°

- 886



establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial el título que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN -MODALIDAD A

Handwritten signature



Ministerio de Educación y Deportes



DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 886

RESOLUCION Nº _____


ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 886



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN - MODALIDAD A DISTANCIA- - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- Elabora y planifica modelos y propuestas educativas a nivel macro y micro para la educación formal y no formal en sus diferentes niveles y modalidades (presencial o a distancia). Para esto:

- Genera proyectos de innovación educativa en contextos de educación tanto formal como no formal.
- Aborda problemáticas que surgen en el campo educativo y desarrolla estrategias de mejoramiento y cambio en los diversos ámbitos en que actúa.

- Gestiona modelos y propuestas educativas a nivel macro y micro para la educación formal y no formal en sus diferentes niveles y modalidades (presencial o a distancia). Para esto: Asume la conducción de propuestas, el asesoramiento, supervisión y control de proyectos en marcos organizacionales o institucionales.

- Evalúa modelos y propuestas educativas a nivel macro y micro para la educación formal y no formal en sus diferentes niveles y modalidades (presencial o a distancia).

g
2



Ministerio de Educación y Deportes

886



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN -MODALIDAD A DISTANCIA- -Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

-Poseer título de profesor universitario o superior no universitario oficialmente reconocido, de al menos 1600 horas y dos años y medio de duración como mínimo: Profesor de nivel inicial o equivalente, Profesor de nivel primario o equivalente, Profesor de educación especial o equivalente, Profesor de nivel medio, secundario o superior.

-Cursar bajo la modalidad a distancia el módulo de Introducción a la Educación a Distancia.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER CUATRIMESTRE				
ANTROPOLOGÍA TEOLÓGICA	Bimestral	45	A Distancia	
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE PROYECTOS EDUCATIVOS	Trimestral	60	A Distancia	
POLÍTICA EDUCATIVA	Trimestral	45	A Distancia	
DISEÑO CURRICULAR	Bimestral	40	A Distancia	
TEORÍAS DEL APRENDIZAJE	Bimestral	40	A Distancia	
INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA	Bimestral	45	A Distancia	
ENTORNOS VIRTUALES	Bimestral	30	A Distancia	
EJE FORMATIVO I: PLANEAMIENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS	Cuatrimestral	60	A Distancia	
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
TEORÍA DEL CONOCIMIENTO	Bimestral	30	A Distancia	
GESTIÓN DE ORGANIZACIONES	Trimestral	60	A Distancia	
PROCESO DE TOMA DE DECISIONES	Trimestral	45	A Distancia	
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Trimestral	45	A Distancia	
ÁMBITOS Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN	Mensual	30	A Distancia	
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Trimestral	60	A Distancia	
HERRAMIENTAS Y RECURSOS VIRTUALES	Trimestral	40	A Distancia	



Ministerio de Educación y Deportes

886

80

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
EJE FORMATIVO II: GESTIÓN DE PROYECTOS	Cuatrimestral	60	A Distancia	

TERCER CUATRIMESTRE				
ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	Trimestral	60	A Distancia	
LIDERAZGO	Bimestral	30	A Distancia	
COMUNICACIÓN Y MEDIACIÓN	Bimestral	30	A Distancia	
ELABORACIÓN DE INFORMES	Trimestral	45	A Distancia	
EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS	Trimestral	60	A Distancia	
ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	Bimestral	45	A Distancia	
TALLER DE LECTO COMPRENSIÓN EN INGLÉS	Trimestral	60	A Distancia	
EJE FORMATIVO III: EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS	Cuatrimestral	60	A Distancia	
TRABAJO FINAL	---	120		

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN -MODALIDAD A DISTANCIA- -
Modalidad a Distancia CARGA HORARIA TOTAL: 1245 HORAS**